

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las veintiún horas del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del expediente **SUP-SFA-55/2021**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-213/2021**, **SUP-JDC-1145/2021**, **SUP-JDC-1146/2021**, **SUP-JDC-1150/2021**, **SUP-JRC-168/2021** y **SUP-RAP-384/2021**

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1146/2021** y **SUP-JDC-1150/2021**

sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1146/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Toluca es competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-JDC-1150/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el medio de impugnación a la Sala Toluca para que a la brevedad resuelva conforme a derecho.

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítase el asunto a la Sala Ciudad de México.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JRC-168/2021** y **SUP-RAP-384/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JRC-168/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1148/2021, al diverso juicio de revisión constitucional SUP-JRC-168/2021, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución al expediente acumulado.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

TERCERO. Remítase la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-384/2021 Acuerdo de Escisión

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.



Enseguida, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el expediente **SUP-AG-213/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-AG-213/2021 Acuerdo de Sala

ÚNICO. No ha lugar a dar otro trámite o encauzar el escrito presentado por el representante propietario de Morena ante el 08 Consejo Distrital del INE en el Estado de Tamaulipas.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el expediente **SUP-SFA-55/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-SFA-55/2021

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de ejercicio de facultad de atracción.

SEGUNDO. La Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional debe remitir las constancias de los expedientes a la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Sala Xalapa, a efecto de que conozca y resuelva el medio de impugnación.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-1145/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1145/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a la Sala Regional Ciudad de México, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintiún horas con veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 171, párrafo tercero, 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de

impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior por Ministerio de Ley, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma: 17/09/2021 03:49:07 p. m.

Hash:  Y1esmpwk58/wWHiYDTZ3YemOxurUehnglTTnpsQRqg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 17/09/2021 02:47:04 p. m.

Hash:  PaHY5nOMuLFLJTf3wc4iwL+UdX4Q3aJv46Au6JvNqPc=